

Real Decreto 400/2021: Reglas de localización de los dispositivos de usuarios y obligaciones formales del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales

[PDF de la disposición](#)

En el B.O.E. del 9 de junio de 2021 se publicó el Real Decreto 400/2021, de 8 de junio, por el que desarrollan las reglas de localización de los dispositivos de los usuarios y las obligaciones formales del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, y se modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. L

Este Real Decreto desarrolla las siguientes cuestiones:

- Lugar de realización del hecho imponible del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales: las prestaciones de servicios digitales se entienden realizadas en el territorio de aplicación del impuesto cuando el usuario se encuentre en el mismo, estableciéndose una serie de normas específicas para cada uno de los servicios digitales, que están basadas en el lugar en que se han utilizado los dispositivos. Dicho lugar de localización del dispositivo viene dado por todos los detalles de la dirección que proporcione la tecnología de geolocalización empleada, entre ellos, en su caso, las coordenadas de latitud y longitud.
- Sistemas, mecanismos o acuerdos para la localización de los dispositivos de los usuarios en territorio español:

Los contribuyentes del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales deberán establecer sistemas o mecanismos internos que les permitan localizar los dispositivos de los usuarios en territorio español. Dichos sistemas y mecanismos de localización deberán captar la dirección IP de los dispositivos o todos los datos utilizados para la localización. La citada información deberá conservarse durante el plazo de prescripción del impuesto.

- Registros y memoria descriptiva del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales: Por cada período de liquidación trimestral, los contribuyentes del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales estarán obligados a la llevanza, conservación y puesta a disposición de la Administración tributaria de registros diferenciados por cada tipo de servicio y de una memoria descriptiva. La llevanza de los registros y la memoria descriptiva no está sujeta a un formato determinado. Los contribuyentes deberán aportar a la Administración tributaria los registros y la memoria cuando les sean requeridos.

En el artículo 3 del Real Decreto se describe el contenido de los libros registros y en el artículo 4 el contenido de la memoria descriptiva del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.

- Modificación del Real Decreto 1065/2007 en materia censal. La modificación fundamental consiste en que se incorpore dentro de los datos censales a comunicar a la Administración la condición de contribuyente del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.